

**MAT.** : 1. Presenta Programa de Cumplimiento

2. Acompaña documentos.

3. Solicita reserva de información que indica.

4. Acredita personería

**ANTS.** : 1. Res. Ex. N° 1, de 11 de febrero de 2025/  
ROL F-002-2025, de la SMA.

**ADJ.** : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 11 de marzo de 2025.

**Sr. Felipe Ortúzar Yáñez**

Fiscal Instructor Titular

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

De mi consideración:

**ROBERTO RIETHMÜLLER DE MENDOZA**, en representación de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** (en adelante “Granja Marina” o “la titular”), RUT N° 87.752.000-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **ROL N° F-002-2025**, respetuosamente digo:

### **1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Que dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento (“PdC”), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL F-002-2025, de 11 de febrero de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “la Superintendencia” o “SMA”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “el Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROLF-002-2025

### 1. DEL PROYECTO “CES CAPEAHUAPI” RNA 102139.

Granja Marina es titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”) aplicables a la Unidad Fiscalizable “CES Capeahuapi”:

1. **RCA N° 43/2005**, “Centro de Cultivo de Salmónidos Capeaguapi (sic) (Solicitud N°202101087)”.
2. **RCA N° 89/2011**, “Sistema de ensilaje Centro de Engorda de Salmones Capeaguapi (sic), comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, décima Región de Los Lagos”.
3. **RCA N° 439/2012**, “Ampliación de biomasa Centro de Cultivo Capeahuapi (sic), comuna Puerto Montt, provincia de Llanquihue, décima Región de Los Lagos, N° De Solicitud 210101141”.
4. **RCA N° 260/2014**, “Ampliación Centro de Engorda de Salmones Capeaguapi (sic), comuna Puerto Montt, provincia de Llanquihue, décima Región de Los Lagos, Código de Centro 102139”.

### 2. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Conforme se expresa en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-002-2025, el presente procedimiento se inició mediante una actividad de fiscalización de la SMA, consistente en el análisis automatizado de la información sobre la mortalidad, cosecha y existencias declaradas por Granja Marina a través del Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), perteneciente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el cual se analizó el nivel de producción del Centro de Engorda de Salmones (CES) CAPEAHUAPI – RNA 102139, durante los ciclos de operación desarrollados entre el 3 de mayo de 2021 al 27 de febrero de 2022 y del 15 de mayo de 2023 al 3 de marzo de 2024. Adicionalmente, se analizaron los resultados de los muestreos de Información Ambiental (en adelante, “INFA”) los cuales arrojaron condiciones anaeróbicas para los ciclos analizados. Cabe señalar que en ambos casos se obtuvieron posteriormente INFAs post-aneróbicas en condición aeróbica.

De este análisis automatizado, se detectaron hallazgos vinculados a la superación de la producción máxima autorizada durante el **ciclo 2021-2022**, según el siguiente detalle:

Inicio y fin del ciclo productivo	Límite autorizado de producción (Ton)	Biomasa cosechada (Ton)	Mortalidad total (Ton)	Producción total (Ton)	Superación de producción (Ton)	Superación de producción (%)
03-05-2021 al 27-02-2022	4.600	4.736,90	95,03	4.831,93	231,93	5,04%

Fuente: Res. Ex. N° 01/2025 SMA, ROL-F-002-2025

La sobreproducción generada en el ciclo productivo indicado suma un total de **231,93 toneladas**. Esta cifra será relevante considerarla para las acciones que se proponen en el Plan de Acciones y Metas tendiente a retornar a un estado de cumplimiento y hacerse cargo de los efectos derivados de ello en el CES CAPEAHUAPI.

Dentro del mismo proceso de fiscalización, se analizaron los Informes Ambientales (INFA) de los ciclos

productivos, resultando para el ciclo productivo cuestionado, una **condición anaeróbica**, de conformidad con el siguiente detalle:

Unidad Fiscalizable	Categoría del CES	Ciclo productivo	Fecha muestreo INFA	Resultado INFA
CES CAPEAHUAPI (RNA 102139)	4	03-05-2021 al 27-02-2022	11-01-2022	Anaeróbica
			19-10-2022	Aeróbica

Fuente: Res. Ex. N° 01/2023 SMA, ROL-F-002-2025

El resultado de la fiscalización se derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, por medio del Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) DSI-2024-8-XII-RCA, culminando finalmente en la formulación de cargos que justifica la presentación de este PdC.

En base a estos antecedentes, el 11 de febrero de 2025, mediante la Res. Ex. N°1, ya individualizada, notificada a la titular por carta certificada el 14 de febrero, se formularon cargos a mi representada por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones y medidas establecidas en la RCAs que regulan los proyectos asociados al CES CAPEAHUAPI – RNA 102139, con la clasificación preliminar de gravedad que se indica a continuación:

#	Hecho constitutivo de la infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES CAPEAHUAPI (RNA 102139), durante el ciclo productivo ocurrido entre 3 de mayo de 2021 y 27 de febrero de 2022.	<p>RCA N° 260/2014:</p> <p><b>Considerando 3.</b>  <u>“Descripción del proyecto</u>  <i>El proyecto corresponde a las (sic) ampliación de biomasa de un centro de cultivo de salmones de 3.000 a 4.600 toneladas.”</i></p> <p><b>Considerando 4.2.</b>  <i>“Artículo 74 del D.S. N° 95/2001: Permiso para realizar trabajos actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</i></p> <p><i>Subsecretaría de Pesca se pronuncia conforme con los antecedentes para el otorgamiento del Permiso Ambiental para una producción anual máxima de 4.600 toneladas, con las siguientes consideraciones:</i>  <i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.</i></p>

	<p><i>El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la modificación de concesión de acuicultura. [...]”</i> (énfasis agregado).</p> <p><i>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</i></p> <p><b>Artículo 15:</b> “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.</p>
--	---

El hecho se clasificó como **GRAVE**, en virtud del artículo 36 N° 2, literal e) de la LOSMA, conforme al cual son infracciones graves aquellas que incumplan las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### 3.1 Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA, la fecha de notificación de la Res. Ex. N° 1/ROL F-002-2025 y la ampliación del plazo legal otorgado de oficio por la SMA.

#### 3.2 Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6º del Reglamento, **no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.**

En efecto, el CES CAPEAHUAPI no se encuentra acogido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia. Por último, no se ha presentado respecto del mismo un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación con dicha unidad fiscalizable.

#### 3.3 Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7º del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: **i)** una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; **ii)** el análisis de potenciales efectos derivados de las infracciones imputadas; **iii)** el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; **iv)** el plan de seguimiento; **v)** la información técnica de respaldo de las acciones propuestas y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, sus medios de verificación y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 747.635.000.-** (**setecientos cuarenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos**), según el siguiente detalle:

Nº de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	Reducir la biomasa producida en 198,92 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 15 de mayo de 2023 y el 03 de marzo de 2024 (ejecutada)	621.075.-
2	Reducir la biomasa producida en al menos 35 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutará entre abril de 2025 y febrero de 2026 (por ejecutar)	109.675.-
3	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES. (por ejecutar)	750.-
4	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES CAPEAHUAPI, en el protocolo de control de biomasa. (por ejecutar)	750.-
5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (por ejecutar).	0.-
6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA. (acción alternativa)	0.-
INFORME DE EFECTOS	Gastos asociados a los muestreros, mediciones, monitoreos, modelaciones en NewDepomod, balance de masas, y análisis de resultado para elaborar el Informe de Efectos.	15.385
Costo aproximado PdC		<b>747.635.-</b>

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES CAPEAHUAPI (RNA 102139), durante el ciclo productivo ocurrido entre 3 de mayo de 2021 y 27 de febrero de 2022.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 260/2014:</p> <p>Considerando 3.</p> <p><i>"Descripción del proyecto</i>  <i>El proyecto corresponde a las (sic) ampliación de biomasa de un centro de cultivo de salmones de 3.000 a 4.600 toneladas."</i></p> <p>Considerando 4.2.</p> <p><i>"Artículo 74 del D.S. N° 95/2001: Permiso para realizar trabajos actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</i></p> <p><i>Subsecretaría de Pesca se pronuncia conforme con los antecedentes para el otorgamiento del Permiso Ambiental para una producción anual máxima de 4.600 toneladas, con las siguientes consideraciones:</i></p> <p><i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.</i></p>

	<p><i>El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la modificación de concesión de acuicultura. [...]” (énfasis agregado)."</i></p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b></p> <p><b>Artículo 15:</b> “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-002-2025, es posible concluir que hubo una incidencia muy menor de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre los objetos de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende de las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señala en resumen que: se observa que la sobreproducción ocurrió en un lapso de tiempo acotado al final del ciclo, lo que determinó que la magnitud de la sobreproducción fuese reducida (un 5%), lo que determina a su vez que las diferencias respecto de la condición autorizada sean también reducidas. Con base en los antecedentes revisados y los hechos infraccionales analizados, se confirma que el exceso de producción generó efectos ambientales en las variables estudiadas dados por la emisión de materia orgánica y nutrientes en el ambiente marino adicionales a los que corresponden a un escenario de producción acorde a lo autorizado. En concreto, esta situación se tradujo en un aporte adicional de Nitrógeno y Fósforo de un ~5%, y un incremento de la extensión del área de sedimentación de 0.64% (235 m <sup>2</sup> ), en comparación con lo esperable en un escenario de producción acorde al máximo permitido en la RCA. El detalle, antecedentes y anexos se puede revisar en los documentos acompañantes de este PdC, que se puede descargar desde el vínculo que se indica al final de este documento.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	En consideración al resultado y conclusiones del Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL F-002-2025 CES Capeahuapi (RNA 102139) GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.” indicado precedentemente, se estima que se produjeron efectos negativos marginales hacia el medio ambiente, dados por la emisión en exceso de materia orgánica y nutrientes, introducida al ambiente marino, lo cual se evidencia por el aumento del área de sedimentación en un 0,34% (equivalente a 235 m <sup>2</sup> ) en el área de influencia en el escenario real de producción (4.831,93 tons) respecto del escenario autorizado (4.600 tons). Los efectos adversos generados por las infracciones se abordaron

y abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el mismo CES (acción N° 1 y 2, según corresponda) que fue objeto de la formulación de cargos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA y en este PdC como restricción voluntaria de producción, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que *“El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”*.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
1	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
	Acción Reducir la biomasa producida en 198,92 tons. respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se	15-05-2023 al 03-03-2024	Se producen 4.401,8 toneladas, lo que representa una reducción de 198,2 toneladas respecto del máximo	Reporte Inicial  INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES CAPEAHUAPI (RNA 102139) DSI-2024-8-X-RCA, de 02 de diciembre de 2024, de	\$621.075.-(*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente	

	<p>ejecutó entre el 15 de mayo de 2023 y el 03 de marzo de 2024.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se redujo efectivamente la biomasa producida en el CES Capeahuapi en el ciclo productivo que se ejecutó entre 15 de mayo de 2023 y el 03 de marzo de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, fue de 4.401,8 toneladas, quedando así una diferencia posible de producir de 198,92 toneladas, lo que no se hizo, sin mediar restricción sectorial o ambiental alguna.</p>	<p>autorizado por RCA.</p>	<p>la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que Modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.) El valor del tipo de cambio es a la fecha de presentación de este PdC.</p>	
--	---	----------------------------	--	--	--

	El CES Capeahuapi, al momento de ejecutar el ciclo productivo señalado, no tenía impedimentos ambientales o sectoriales que redujeron el número de peces a sembrar ni la biomasa a cosechar, por lo que la reducción de producción obedeció a una decisión voluntaria de la titular.				
--	--	--	--	--	--

## 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos

	N/A		N/A		N/A
	Forma de Implementación		Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A		N/A		N/A

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Abril de 2025 hasta el mes de febrero de 2026	La biomasa producida al final del ciclo productivo no superará las 4.565 toneladas.	Reportes de avance	\$109.675.-(*)	Impedimentos
	Reducir la biomasa producida en al menos 35 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se iniciará en abril de			Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual.	(*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente cosechado y su valor comercial,	N/A

	2025, hasta el mes de febrero de 2026, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022 y no compensada en el ciclo 2023 a 2024.		tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que Modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.) El valor del tipo de cambio es a la fecha de presentación de este PdC.	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se reducirá efectivamente la biomasa producida en el CES CAPEAHUAPI en el ciclo productivo que se ejecuta entre el mes de abril de 2025 y febrero de 2026. Para cumplir con lo indicado, se cosechará el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, no</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual</li> <li>2. Declaración jurada de siembra.</li> <li>3. Declaración jurada de cosecha.</li> <li>4. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada.</li> </ol>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  N/A

<p>supere la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir, considerando la acción N° 1 (ejecutada). En definitiva, la producción no podrá superar las 4.565 toneladas. Para mantener el control del peso promedio y de la biomasa, se adoptarán, en caso de ser necesario, diferentes medidas: restringir la entrega de alimento, ayunos, modificación en la dieta entregada, cosechas anticipadas de parte del CES. Estas medidas serán adoptadas previa activación del Protocolo de Control de Biomasa comprometido en este Plan de Acciones y Metas.</p>			
---	--	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Abril 2025 a febrero 2026	Protocolo elaborado y puesto en ejecución durante la operación del CES CAPEAHUAPI (ciclo 2025/2026)	Reportes de avance	\$750.-	Impedimentos
	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.			1. Cotización de consultora especializada.		N/A
	Forma de Implementación			2. Orden de compra del servicio contratado.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa			3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado.		
				4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.		
				Reporte final		
				1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas activación.		

<p>del CES, que tendrá como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado. Este protocolo considerará los siguientes parámetros para su elaboración:</p> <p>1.Biomasa Autorizada por RCA N° 260/2014.</p> <p>2.Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC.</p> <p>3.Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr,</p>	<p>2. Cotización de consultora especializada.</p> <p>3. Orden de compra del servicio contratado.</p> <p>4. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado.</p> <p>5. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.</p>	
---	--	--

<p>duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha.</p> <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo.</li> <li>2. Alcance.</li> <li>3. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.</li> <li>4. Notificación de alertas.</li> <li>5. Acciones para cumplir el objetivo general.</li> <li>6. Responsables de la ejecución de las acciones.</li> <li>7. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</li> <li>8. Medios de verificación.</li> </ol>		
---	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Mayo 2025 a febrero 2026	Capacitación del personal dentro de los primeros 15 días desde aprobado el protocolo, semestralmente hasta el término del PdC.	Reportes de avance	\$750.-	Impedimentos
	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES CAPEAHUAPI, en la implementación del protocolo de control de biomasa.			1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura o boleta de la empresa consultora.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, la que se realizará inmediatamente aprobado el PdC y otra durante el tiempo restante del			1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.		N/A

	ciclo (a modo referencial, 3 meses después de la primera capacitación), registrando la asistencia y contenidos tratados. Se capacitará tanto al personal actual como a aquellas personas que se integren a la compañía a labores con incidencia en el cumplimiento de la meta.		3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones.			
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Permanente.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los	Reportes de avance	\$0.-	Impedimentos
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento

<p>ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha</p>

	<p>reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente”.
--	--	--	--	--

## 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
6	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
	Acción	4			Reportes de avance	\$0.-	

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	<p>El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.</p>	<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.</p>	<p>N/A</p>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>	

<p>acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>				
--	--	--	--	--

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador  1	Acción a reportar  Reducir la biomasa producida en 198,92 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 15 de mayo de 2023 y el 03 de marzo de 2024 (ejecutada)

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa.</p> <p>Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</p>
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	2	Reducir la biomasa producida en al menos 35 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutará entre abril de 2025 y febrero de 2026 (por ejecutar)	
	3	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.	
	4	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES CAPEAHUAPI, en la implementación del protocolo de control de biomasa	
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
1	1	Reducir la biomasa producida en 198,92 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 15 de mayo de 2023 y el 03 de marzo de 2024 (ejecutada)
2	2	Reducir la biomasa producida en al menos 35 toneladas respecto de lo autorizado por la RCA, en el ciclo productivo que se ejecutará entre abril de 2025 y febrero de 2026 (por ejecutar)
3	3	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.
4	4	Capacitar al personal de Granja Marina Tornagaleones, que tenga incidencia en la producción y planificación del CES CAPEAHUAPI, en la implementación del protocolo de control de biomasa
5	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

IV. CRONOGRAMA

#### 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		X	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento(*)									
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>1 (EJECUTADA)</b>																
<b>2</b>																
<b>3</b>																
<b>4</b>																
<b>5</b>																
<b>6 (alternativa)</b>																
ENTREGA REPORTES	En Meses		X	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>INICIAL</b>																
<b>AVANCE 1</b>																
<b>AVANCE 2</b>																
<b>AVANCE 3</b>																
<b>FINAL</b>																

\* Se usará como mes de referencia de aprobación del PdC, mayo de 2025 para las acciones por ejecutar.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 1/F-002-2025, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado este Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## **2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los siguientes documentos que forman parte de los anexos del Programa de Cumplimiento presentado en el numeral 1 precedente, los que pueden descargarse desde el siguiente vínculo:

[REDACTED]

2.1. Archivo “250310 Minuta efectos CES Capeahuapi\_V0”, elaborado por la consultora ECOS Chile.

**2.2. Carpeta denominada “Apéndices Capeahuapi”**

2.2.1. Apéndice 1. Declaración de Cosecha Efectiva Centro Capeahuapi- SIEP 102139

**2.2.2. Carpeta “Apéndice 2. INFAS”**

2.2.2.1. Apéndice 2.1 INFA junio 2024

**2.2.2.2. Carpeta “Apéndice 2.2 INFAs Revisión”**

2.2.2.2.1. INFA 2021-1

2.2.2.2.2. INFA 2021-2

2.2.2.2.3. INFA 2022-1

2.2.2.2.4. INFA 2022-2

**2.2.3. Carpeta “Apéndice 3. Modelación NewDepomod”**

2.2.3.1. Informe de Modelación Capeahuapi\_V1

**2.2.3.2. Carpeta “ANEXO 1\_DATOS CRUDOS BATIMETRIA”**

2.2.3.2.1. Capeaguapi Batimetria en Marea Baja

2.2.3.2.2. Datos Batimétricos Capeaguapi\_RevCSR

2.2.3.2.3. Informe Técnico, batimetria Capeaguapi

**2.2.3.3. Carpeta “ANEXO 2\_DATOS CRUDOS CORRIENTES”**

2.2.3.3.1. Datos Vel-Dir Capeaguapi (agosto-sept 2024)

2.2.3.3.2. IT Medición de Corrientes 1821 – Capeaguapi

**2.2.3.4. Carpeta “ANEXO 3\_MODELACIÓN”**

**2.2.3.4.1. Carpeta “Escenario 1\_RCA”**

2.2.3.4.1.1. Carpeta “inputs”: contiene 6 elementos

2.2.3.4.1.2. Carpeta “models”: contiene 10 elementos

**2.2.3.4.2. Carpeta “Escenario 2\_ciclo”**

2.2.3.4.2.1. Carpeta “inputs”: contiene 6 elementos

2.2.3.4.2.2. Carpeta “models”: contiene 10 elementos

**2.2.4. Apéndice 4. Balance de nutrientes**

**2.2.5. Carpeta “Apéndice 5 Criterio 2.1. Biodiversidad Bentónica y Efectos del Benthos de julio 2019.”,**

archivo "Informe ASC Criterio 2.1\_Capeaguapi\_102139\_Mod.pd

2.3. Archivo denominado "COTIZACIÓN. ECOS PROP-0068-2025"

2.4. Archivo denominado "COT Nº023-2025 (Balance y modelaciòn PDC Capeahuapi) GMT"

### **3. SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Vengo en solicitar se decrete la reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO- SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo al siguiente detalle:

1. Archivo denominado "COTIZACIÓN. ECOS PROP-0068-2025"

2. Archivo denominado "COT Nº023-2025 (Balance y modelaciòn PDC Capeahuapi) GMT"

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para la empresa titular y las empresas mandatarias, contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros mandantes, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en una ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrarse como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;"*
- b) *"Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y"*
- c) *"La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con"*

*ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de presupuestos y honorarios asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto dentro del ámbito de administración de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechosamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

#### **4. ACREDITA PERSONERÍA**

Por medio de este acto, vengo en acreditar mi personería para representar a **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, la que se encuentra contenida en la escritura pública de 10 de julio de 2023, otorgada ante doña María Soledad Santo Muñoz, Notario Público, titular de la Séptima Notaría de Santiago, que redujo el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada el 06 de julio de 2023, en particular, en lo dispuesto en la cláusula **TERCERA, apartado (ii), N° “Tres”**, que me faculta para representar a la titular de manera individual y sin restricciones, ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, así como ante Ministerios, Subsecretarías, Superintendencias y demás órganos mencionados en la misma escritura, la que se acompaña. Asimismo, acredito la vigencia de mi personería por medio del certificado otorgado por don Teodoro Croquevielle Brand, Conservador y Archivero Judicial de Valdivia, de 09 de septiembre de 2024, los que pido tener presente para todos los efectos legales.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



ROBERTO RIETHMÜLLER DE MENDOZA  
p. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.  
RUT N° 87.752.000-5



## CERTIFICADO

### REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

**CERTIFICO:** que respecto de la representación de la sociedad anónima cerrada, denominada actualmente por transformación "**GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**", constituida originalmente como "**GRANJA MARINA TORNAGALEONES LIMITADA**", según escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1980, otorgada en Santiago de Chile, ante el Notario don Agustín Palma, inscrita en extracto a fojas 11 bajo el número 6 del Registro de Comercio de 1981, corresponde a **RAMON EBLEN KADIS y a NICOLAS EDUARDO EBLEN HIRMAS**, los que actuando en forma individual podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho proceda y se requiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos contando con las facultades que a vía enunciativa se señalan del número uno al treinta y dos. Asimismo se confiere poder a los señores **Roberto Pablo Riethmuller de Mendoza** y a don **Jorge Daniel Vivar Cutiño**, actuando en forma conjunta en representación de la sociedad anteponiendo la razón social a sus firmas puedan operar en las cuentas corrientes en pesos y en dólares que esta mantienen o mantenga abierta en los distintos bancos del país o extranjero; facultades de mera administración, facultades laborales y relacionadas con la legislación social y facultades en el orden judicial cuyas facultades se detallan expresamente en la escritura pública de Acta de Sesión de Directorio de fecha 10 de julio de 2023, otorgada en Santiago, ante la Notario Público doña María Santos Muñoz, repertorio notarial número 7085-2023, según consta en anotación al margen del extracto de modificación y transformación inscrito a fojas 12 número 13 del Registro de Comercio del año 1991, a mi cargo.- **Valdivia, a 06 de enero de 2025.-**



0 0 0 6 - 8 1 V R - 2 5 0 1 0 6 - R 0

Documento incorpora firma electrónica avanzada

consulte validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Teodoro Croquevielle Brand  
Conservador - Archivero  
Valdivia


Firmado digitalmente por  
**TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND**  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=CL, st=LOS RÍOS, l=VALDIVIA,  
o=TEODORO CROQUEVIELLE BRAND, ou=CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL Titular 1024,  
cn=TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND,  
email=CBR@CBRVALDIVIA.CL  
Fecha: 2025.01.08 10:27:36 -03'00'

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-07-2023 bajo el Repertorio 7085.



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7<sup>a</sup> Notaria de Santiago, a las 11:29 horas del dia de hoy.  
**Santiago, 11 de julio de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) con el siguiente código: 20230707114127P



REPERTORIO N° 7.085-2023.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.



Código de Verificación: 20230707114127P

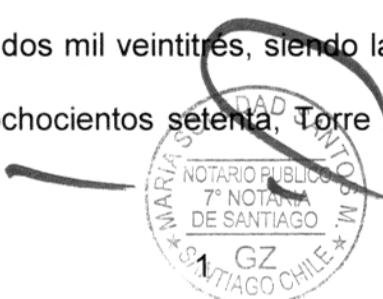


En Santiago de Chile, a diez de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público titular de la Séptima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: doña **MARÍA ALEJANDRA AGUAD DEIK**, chilena, casada y separada de bienes, abogada, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos

en [REDACTED]

[REDACTED] la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el siguiente texto de la siguiente acta: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A." En Santiago de Chile, a seis de julio de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en Avenida Santa María cinco mil ochocientos setenta, Torre A, Oficina sesenta y dos,



comuna de Vitacura, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria del Directorio de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, bajo la presidencia del señor **Ramón Eblen Kadis** y la asistencia de los directores señores **Nicolás Eblen Hirmas** y **Alejandro Herane Blanco**. Actuó como secretaria de actas la abogada **Maria Alejandra Aguad Deik**, quien encontrándose presente, pasó a desempeñar dicha función.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA.**- Se dio lectura al acta de la Sesión del Directorio anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

**II. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE.**- El señor Presidente da cuenta al Directorio, que don **JOSÉ MANUEL URETA ROJAS**, ha presentado, por razones personales, su renuncia irrevocable a su calidad Gerente General de la sociedad a partir del treinta de junio del año en curso. El Directorio, luego de un breve debate, acepta la renuncia del Sr. Ureta Rojas a su cargo de Gerente General, agradeciendo su participación y cooperación en las labores de administración de la sociedad. En consideración a lo señalado anteriormente, el Directorio, por unanimidad de los presentes, acuerda designar como nuevo Gerente General de la Sociedad, a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, a don **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

**III. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-**

El Presidente señala al Directorio, que con el propósito de optimizar la administración de la compañía, se hace necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad por la misma y generar una nueva estructura de poderes, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. Luego de un breve





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>a</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P



intercambio de ideas que se produce entre los Directores, por unanimidad, y para un mejor orden, se adoptan los siguientes acuerdos: **PRIMERO)** Revocar en todas sus partes todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Compañía, y en especial aquellos conferidos a don Ramón Eblen Kadis, a don Nicolás Eduardo Eblen Hirmas, a don José Manuel Ureta Rojas y a don Jorge Daniel Vivar Cuitiño, que constan en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, y reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio número dieciséis mil ochenta y dos guion dos mil catorce, e inscritos a fojas cincuenta y uno vuelta número cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valdivia del año dos mil quince. **SEGUNDO)** Conferir poder general de administración y disposición de bienes a don **RAMÓN EBLEN KADIS**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a don **NICOLÁS EDUARDO EBLEN HIRMAS**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] los que actuando en forma individual podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho proceda y se requiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos; contando con las facultades que a vía enunciativa, se señalan a continuación: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa de cualquier convención; **Dos.-** Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de materias primas, mercaderías, bienes corporales e incorporales, bienes muebles, acciones, bonos, instrumentos de comercio y valores mobiliarios; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de servicios de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, sea





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>a</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P



como arrendador o arrendatario; fijar y aceptar rentas de arrendamiento, notificar desahucios, reconvenir de pago, dar término a dichos contratos, resciliarlos, resolverlos, rescindirlos, anularlos o modificarlos; celebrar contratos de administración y concesión, permisos y representaciones sobre toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **Cuatro.-** Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; **Cinco.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Seis.-** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; **Siete.-** Contratar trabajadores, poner término a tales contratos individuales y celebrar contratos colectivos; **Ocho.-** Contratar servicios de profesionales y técnicos pactando honorarios y demás condiciones, poner término a tales contratos; **Nueve.-** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo pactar libremente la cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, podrán, en consecuencia, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos condiciones, deberes, atribuciones, y forma de pago y entrega, singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, afianzar, pactar indivisibilidad y solidaridad, sea activa o pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones con las de nulidad, rescisión, resolución, de terminación, evicción,



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>ª</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P



etcétera, aceptar renuncias de derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; **Diez.-** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino simplemente enunciativa, el administrador podrá representar y firmar registros de importación y exportación de mercaderías, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los bancos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones con las cuales se ha autorizado una operación determinada, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos conducentes a un adecuado cumplimiento de la administración de la sociedad en esta materia; actuar ante las autoridades portuarias, marítimas o de aduana; practicar todas las actuaciones relativas al despacho de naves y mercaderías en general; tramitar pólizas de embarque, desembarque y de consumo, activar despacho de mercaderías, presenciar operaciones de peso y avalúo, firmar pólizas y manifiestos de carga y las partidas de los libros respectivos, interponer reclamos, percibir devoluciones, y en general, tramitar y firmar todos los documentos necesarios para el despacho de naves y mercaderías; **Once.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y



refrendar toda clase de documentos privados o públicos, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes;

**Doce.-** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributarias, aduaneras, municipales que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Trece.-** Entregar o

recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidor por ella; **Catorce.-** Solicitar para la sociedad concesiones marítimas y de

acuicultura y toda otra clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporables, muebles o inmuebles; **Quince.-** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Dieciséis.-** Conferir mandatos generales o especiales, revocarlos o reasumirlos cuantas veces estime necesario, pudiendo delegar todas las facultades otorgadas en la presente cláusula;

**Diecisiete.-** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, tercerista de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias,





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>a</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P

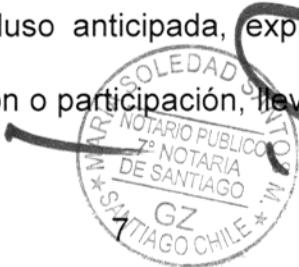


ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el administrador queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por reproducidas, intervenir en gestiones de conciliación, todo ello sin perjuicio de designar abogados patrocinantes, apoderados, etcétera.

**Dieciocho.-** Comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes raíces, fijar cabidas y deslindes, firmar las escrituras y requerir las inscripciones o subinscripciones;

**Diecinueve.-** Dar y tomar toda clase de bienes en comodato o mutuo; **Veinte.-** Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Veintiuno.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas, dividirlas, cancelarlas y servirlas;

**Veintidós.-** Dar y recibir en prenda, con o sin desplazamiento, muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; **Veintitrés.-** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas simple o por acciones, anónimas, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, representando a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o alterarlas en cualquier forma, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra, y en





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>a</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P



general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, partícipe, gestora, accionista, comunera o liquidadora; **Veinticuatro.**- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, privados, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas o en las que la sociedad ya tenga abiertas; retirar talonarios de cheques; pedir, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, documentarlos, en cuenta especial, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar valores o dinero en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados o documentos respectivos; tomar boletas de garantías; contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambios internacionales, y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; **Veinticinco.**- Girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalas, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veintiséis.**- Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, del Estado, o en cualquier institución financiera, efectuar



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>ª</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Código de Verificación: 20230707114127P



depósitos y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veintisiete.-** Invertir los dineros de la sociedad, celebrar al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, las inversiones en valores o letras hipotecarias reajustables, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras, bancos, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general en cualquier otro sistema de inversión, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, de corto, mediano, o largo plazo; **Veintiocho.-** Ceder y aceptar, cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden, o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones de títulos de crédito; **Veintinueve.-** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones financieras, bancos, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera; **Treinta.-** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, cobrar o percibir, judicial o extrajudicialmente todo cuanto pueda deberse a la sociedad, a cualquier título; **Treinta y uno.-** Gravar con derecho de uso, usufructo, o habitación, los derechos de la sociedad y constituir servidumbres activas o pasivas; **Treinta y dos.-** Cobrar y percibir, imputar lo percibido; suscribir pagarés; protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquiera otros documentos; descontar documentos; ceder y aceptar cesiones de créditos. **TERCERO)** Sin perjuicio de las facultades que por la ley le corresponden al señor **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA** en su calidad de Gerente General, conferir poder a los señores **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA**, cédula de identidad



número [REDACTED] y

don JORGE DANIEL VIVAR CUITIÑO, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que: (i) Actuando

en forma conjunta, en representación de GRANJA MARINA

TORNAGALEONES S.A., y anteponiendo la razón social a sus firmas,

puedan operar en las cuentas corrientes, en pesos y en dólares, que esta

mantiene o mantenga abierta en los distintos bancos del país y del extranjero,

con las siguientes facultades: **Uno**: girar, depositar, imponerse de los saldos;

reconocer e impugnar saldos en la cuenta corriente; retirar talonarios de

cheques y otros documentos; **Dos**: girar, endosar en cobro o garantía,

revalidar, prorrogar, reaceptar y hacer protestar letras de cambio, pagarés,

cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o

bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que

respecto de dichos documentos corresponden a la sociedad. **Tres**: celebrar

contratos de compra, venta y exportación de productos del giro. (ii) Actuando

en forma individual e indistintamente, representen a la Sociedad con las

siguientes facultades: **Facultades de mera administración**: **Uno**: celebrar

contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social y de

confección de obra material. **Dos**: Retirar del correo, del telégrafo o de

instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros o

encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar

correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de

transporte. **Tres**: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los

organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas

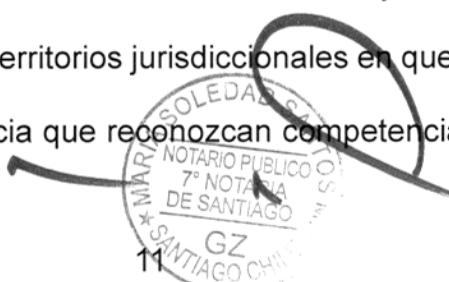
fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la

República; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería



General de la República; Ministerios; Subsecretarías; Superintendencias; Comisión para el Mercado Financiero; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; Dirección General de Aguas; Dirección de Registro Civil; Inspección del Trabajo; instituciones de previsión; instituciones de salud previsional; autoridades del trabajo o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **Cuatro:** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por Ministro de Fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. **Facultades laborales y relacionadas con la legislación social.**

**Uno:** Contratar trabajadores y servicios, y poner término a los contratos respectivos; **Dos:** Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que estos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral, Servicio



de Impuestos Internos y otros. **Tres:** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término, firmar los correspondientes finiquitos. **Facultades en el orden judicial:** Representar a la sociedad ante cualquier tribunal de Chile, sea ordinario, especial, administrativo o arbitral; de jurisdicción civil, laboral, criminal, tributario o de cualquier otra naturaleza, bien sea que la sociedad mandante obre como demandante, querellante, denunciante o tercero, o bien sea que obre como demandada, con la sola limitación de que el mandatario no tendrá la facultad de contestar nuevas demandas sin notificación previa de su mandante. En el ejercicio de este mandato los mandatarios tendrán todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Quedan facultados los mandatarios para delegar el presente mandato en la persona que estimen conveniente, pudiendo reasumir y designar abogados patrocinantes. **CUARTO)** Los acuerdos adoptados en esta sesión surtirán efectos tan pronto el acta que se levante de la presente sea reducida a escritura pública. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir poder especial a las abogadas **María Alejandra Aguad Deik**, a doña **Nicole Mourgues López** y a doña **Francisca Núñez Acuña**, para que, actuando uno cualquiera de ellas, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente Acta, sin esperar su ulterior aprobación. Siendo las diez treinta horas se levanta la sesión. Hay firmas de don Ramón Eblen Kadis, Director; don Nicolás Eblan Hirmas, Director; y María Alejandra Aguad Deik, Secretario. Conforme a su original agregado al Libro de





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7<sup>a</sup> NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

Actas respectivo y que he tenido a la vista. // EN COMPROBANTE y previa  
lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.

MARIA ALEJANDRA AGUAD DEIK

C.I. N° [REDACTED]



Código de Verificación: 20230707114127P



Valide en [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) ó

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

ingresando el siguiente código



20230707114127P

Código de Verificación: 20230707114127P



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º C.O.T.  
7º NOTARIA  
MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
SANTIAGO